



RVS&CIA

ESPECIAL

**BOLETIN ESPECIAL NO. 017/2021  
AMPARO CONTRA SOBRE TASA  
DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA**

Mexicali, Baja California, a 01 de marzo de 2021.

### **Estimados Clientes y Amigos.**

El 28 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2021, mismo que tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

En referida ley, se contempla un incremento del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal (por sus siglas "ISRTP"), el cual es también conocido como impuesto sobre nóminas, el cual previamente a la reforma se tributaba bajo una tasa del 1.80% y teniendo que a partir de la citada reforma se agrega una sobretasa del 1.20% adicional, **por lo que los causantes tendrán que pagar una tasa total del 3%.**

Consideramos que la reforma en comento trastoca diversas garantías constitucionales, por lo que se vuelve viable la interposición del Juicio de Amparo Indirecto en contra de dicha disposición, pues con su sola entrada en vigor causa perjuicio a los causantes de dicho impuesto.

Considerando que dicha reforma entro en vigor desde el 1° de enero, se tienen dos plazos para promover el juicio de amparo:

1. 30 días hábiles siguientes a la publicación de la citada Ley de Ingresos.
2. 15 días hábiles siguientes al primer pago del ISRTP.

En virtud de lo anterior, nuestra firma pone a disposición de los contribuyentes que se vean afectados por la disposición citada, los medios de defensa pertinentes para la protección de sus derechos para que se emita sentencia donde conceda el amparo a fin de que al contribuyente no se le aplique esa reforma.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o comentarios adicionales a la presente.

**RVS&CIA**  
**Consultores**

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

**C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez**

Socio Director General  
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

**C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela**

Socio Director del Área Legal  
b.barajas@rvs-cia.com.mx

**C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez**

Socio Director del Área Fiscal  
avargas@rvs-cia.com.mx

**C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda**

Socio del Área de Fiscal  
jcalderon@rvs-cia.com.mx

**C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús**

Socio del Área de Fiscal  
vflores@rvs-cia.com.mx

**LD Y CPIJ. Antonio Orenday B**

Socio Área Legal Corporativa  
aorenday@rvs-cia.com.mx

► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Av. Álvaro Obregón #1257  
Colonia Segunda Sección, C.P 21100  
Mexicali, B.C., México  
Teléfono: +52 (686) 552-2701  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx  
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P 85010  
Ciudad Obregón, Sonora.  
Teléfono: +52 (644) 179-5661  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,  
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,  
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.  
Teléfono: +52 (664) 684-0942  
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx